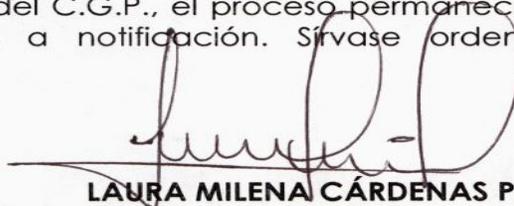


REF: PERTENENCIA 2019-00278
DEMANDANTES: LUÍS EDUARDO VERA VERA
DEMANDADOS: RUBÉN DARÍO BERNAL BERNAL Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 17 de julio de 2020. En la fecha Pasa al Despacho del señor Juez informándole que de conformidad con el artículo 375 numeral 7 del C.G.P., el proceso permaneció público en el TYBA y no comparecieron a notificación. Sirvase ordenar lo que en derecho corresponda.



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Villapinzón, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo al trámite procesal, con fundamento en el artículo 375 numeral 8 del Código General del Proceso, se designa como CURADOR AD- LITEM, al Doctor JUAN PABLO VARELA CHÁVEZ, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda.

Comuníquese esta designación, désele posesión del cargo y notifíquesele de las providencias dictadas en el proceso, con la prevención de que trata el artículo 48 numeral 7.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA-EL AUTO ANTERIOR SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 019
DEL DÍA DE HOY 24 DE AGOSTO DE 2020



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA